

El señor contador rrodrigo bela.  
 El señor tesorero juan de ybarra lo mismo.  
 El señor alguazil mayor el boto del señor don francisco.  
 El señor Jeronimo Lopez que lo sea rrodrigo bela.  
 El señor alonso de baldez el boto del señor fator.  
 El señor alonso gomez el boto del señor contador.  
 El señor guillen brondat que lo sea miguel sanchez.  
 El señor tesorero juan luis de Rive-  
 ra el boto del señor fator  
 El señor gaspar de baldez el boto del señor fator.  
 El señor baltasar de herrera el boto del señor fator.  
 El señor don francisco de trejo a miguel sanchez.  
 El señor pero nuñez el boto del señor fator.  
 El señor francisco escudero miguel sanchez.  
 El señor francisco Rodriguez miguel sanchez.  
 El señor don Luis Rodrigo Vela.  
 El señor corregidor que se conforma con la mayor parte que lo sea Rodrigo Vela.  
 Letrados de la ciudad.—el señor fator que lo sean el dotor caruajal y el licenciado luis de la torre que lo fueron el año passado y todos los demas señores rregidores botaron lo mismo.  
 E luego se trato de nombrar guarda del alameda e se boto el señor don francisco Valuerde dixo que lo sea hernando de jaen.  
 El señor contador casasano que lo sea francisco de Vega.  
 El señor tesorero juan de ybarra el boto del señor fator.  
 El señor alguazil mayor el boto del señor fator.  
 El señor Jeronimo Lopez el boto del señor contador.  
 El señor alonso de baldes el boto del señor contador casasano.  
 El señor alonso gomez el boto del señor contador casasano.  
 El señor guillen brondat el boto del señor contador casasano.  
 El señor tesorero juan luis de Rivera el boto del señor fator.  
 El señor gaspar de baldes el boto del señor fator.  
 El señor baltasar de herrera el boto del señor contador casasano.  
 El señor don francisco de trejo que lo sea francisco de Vega.

Letrados  
 Caruajal  
 y luis de la  
 torre

Guarda del  
 Alameda  
 Vega

El señor pero nuñez francisco de Vega que lo es.  
 El señor francisco escudero francisco de Vega.  
 El señor don francisco Rodriguez francisco de Vega.  
 El señor don luis phelipe francisco de bega.  
 El señor corregidor que se guarde la mayor parte en que lo sea francisco de bega  
 E luego se trato de nombrar medidor de los maizes del posito.—el señor fator nombra a juan maldonado que lo a sido—El señor contador Juan maldonado—el señor tesorero juan de ybarra y todos los demas caualleros rregidores que lo sea juan maldonado.  
 E luego se boto por Veedor de los exidos y el señor fator que lo sea baltasar de servantes y todos los caualleros rregidores dixerón lo mismo que lo sea el dicho baltasar de seruantes.  
 Protomedicos de boto.—y el señor fator boto por el dotor herrera y francisco gomez que lo son y los demas caualleros lo mismo.  
 Porteros del cabildo.—boto el señor fator que lo sean juan de arguello en lugar de juan bernal ques diffunto y andres de bonilla en lugar del dicho juan de arguello y titulo que tenia el dicho juan de arguello con el salario que a lleuado el dicho juan de arguello asi lo botaron los demas rregidores.  
 El señor don francisco para los officios y Veedores que se elijen en este año.—don francisco de trejo caruajal y todos lo botaron asi.  
 Diputado de rregistro en los exidos el señor baltasar de herrera.  
 Juez de bienes de diffuntos agustin guerrero.  
 Tenedor de bienes de Diffuntos el señor alguazil mayor.  
 Difuntos de fiel executoria el francisco escudero y francisco Rodriguez.  
 Diputado de alfondiga.—baltasar de herrera guillen.  
 Diputado de carnereria.—francisco escudero de figueroa.  
 Besitadores de la casa de la moneda sucessive lo sean los señores franciscoa Rodriguez de gueuara y don luis phelipe.  
 Jeronimo Lopez dijo que attento que esta ciudad esta conuenido con su señoria del Señor Visorrey en el encabeçamiento del alcauala desta ciudad en el precio que ymportase vaya abreuando en el trato que a de auer de las condiciones que se au de poner para que aya effeto en las escrituras que se han

Medidor  
 del maye  
 Juan maldonado

veedor de  
 los Ejidos  
 baltasar de  
 seruantes

Protome-  
 dicos he-  
 rrrera y fran-  
 cisco go-  
 mez

Porteros  
 juan de  
 arguello y  
 bonylla

Don fran-  
 cisco de  
 trejo comi-  
 sario para  
 Veedores  
 Diputado  
 de los exi-  
 dos baltasar  
 de herrera  
 Juez de  
 bienes de  
 difuntos  
 agustin  
 guerrero  
 Tenedor  
 alguazil  
 mayor  
 Fiel  
 executoria

Alcauala

de hazer y otorgar que esta ciudad se sirua de señalar dias particulares para que esto se haga y se concluya para que en el segundo nauio que se a de despachar se aise a su magestadde lo hecho.  
 E visto por la ciudad mando señalar por dias para lo suso dicho lunas y miercoles y viernes y esto dixerón los señores jueces oficiales reales. El señor alguacil mayor dijo quel tiene botado la horden que en esto se a de tener en que se afirma y rretifica y que respeto desto no deven llamar a el ni á eleccion de personas ni officios y otra cosa que a esto toque no le llamen rrespeto de lo que tiene votado. El señor fator dijo que attento ques bien público y utilidad desta ciudad y el negocio mas grave que en ella puede suceder en muchos años y ques muy bien que particularmente los caballeros rregidores que an discutido deste asiento se hallen a ver y conferir y botar todas las condiciones y otras cosas que conuien a esta ciudad y a dar el punto conveniente al asiento del encabeçamiento pide y suplica al señor corregidor mande que se hallen todoc presentes sin que falte ninguno de los que estan presentes y mande que hasta que este asiento este tomado y cituado de todo punto no falte ninguno ni pueda hacer ausencia y de no mandarlo asi hablando como deve apela para la real audiencia donde se haga rrelacion.  
 El señor corregidor que attento que este asiento del encabeçamiento es de la calidad que rrefiere el señor fator don francisco de valverde y que conuene aver brevedad en la conclusion de las condiciones y escrituras y es necesario que la ciudad toda confiera las condiciones para que luego se hagan las escrituras del asiento y se saquen los rreoudimientos para que la ciudad administre las alcavalas desde luego mandava y mando que desde el lunes primero que viene que son ocho deste todas las semanas hasta que se acabe de concluir los dias de lunes miercoles y viernes por la mañana de ocho a once oras todos los caballeros rregidores que estan presentes en este ayuntamiento y los señores oficiales rreales se hallen en este ayuntamiento a tratar de las dichas condiciones y de todo lo demas nesario cerca de lo susodicho y no falte ninguno so pena de doscientos pesos para la camara de su magestad.  
 El señor alguacil mayor dixo lo que dicho tiene en su boto.  
 Libranza general de propios.

Libranza de cisa al obrero y escribano de cabildo.  
 El Dotor Monforte.  
 En la ciudad de mexico en cinco dias del mes de henero de mill y seysyentos y un años. el dotor monforte corregidor desta ciudad subio al cabildo con baltasar mexia salmeron alguazil mayor e por ser las diez de la mañana y no aver mas Regidores se Vajaron del cabildo y mandaron se açiente este auto. *El dotor Monforte.—Ante mi.—Simon Guerra* escribano.

En cinco de henero de mill y seiscientos y un año. Se juntaron en el cabildo desta ciudad el dotor monforte corregidor desta ciudad gaspar de valdes baltasar de herrea guillen don francisco de trejo carvajal pedro nuñez de prado rregidores.  
 Este dia la ciudad confirió la necesidad que tiene la hermita de nuestra Señora de los Remedios de servicio de yndios los quales acuden con gran devocion y faltando della falta el abio necesario para decir misa y bisperas cantadas y otras muchas cosas que faltan al hornato de la dicha hermita por lo qual hordeno la ciudad que gaspar de valdes rregidor desta ciudad y rrector de la dicha hermita acuda á esta causa y de peticion y peticiones en nombre desta ciudad al señor visorrey y le suplique humildements por todas ynstancias acuda a hacernos merced de dexar los yndios circumvecinos a la dicha hermita que seran los que expresara el dicho gaspar de baldes y para esto y para todo lo que en esta razon desto convenga se le dio poder y comision en forma.

*El Dotor Monforte.—Ante mi Simon Guerra* escribano.

*En La ciudad de mexico a diez de henero de mil y seiscientos y un años*

Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico alguacil mayor baltasar mexia salmeron y Jeronimo Lopez alonso de baldes alonso gomez de cervantes gnillen brondate gaspar de baldes don francisco de trejo carvajal pedro nuñez de prado francisco escudero francisco rrodriguez de guevara rregidores.  
 Los quales se juntaron en rrazon de

la citacion que se hizo a todos los cavalleros que estuvieron en el cabildo de quatro deste mes y año.

Auto de  
sastres y  
Roperos

Confiriose por la ciudad el auto del señor don francisco de trejo sobre la eleccion de sastres y rroperos y calceteros en que manda que no aya mas de un Veedor sastré y que así se guarde.

Vino juan luis de Rivera tesorero.

Entro don luis phelipe de castilla.

Este día se cito a todos para el viernes para proseguir en las condiciones del alcauala.

*El doctor Monforte.—Ante my. Martin Alonso de Flandes.*

En La ciudad de mexico A doce de henero de mill y seiscientos y un año vinieron al cabildo el alguazil mayor baltasar mexia Jeronimo Lopez alonso de baldes y francisco escudero y francisco Rodriguez y don luis phelipe de castilla y por ser mas de las nueve oras y media y no auer venido el señor corregidor se boluieron a yr.—Una rubrica,

En la ciudad de mexico en el cabildo de quinze de henero de mill y seiscientos años.—Se juntaron a cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad alguazil mayor baltasar mexia salmeron Jeronimo Lopez alonso de baldes Pero nunez de Prado francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de gueuara Regidores.

Entro el señor guillen brondate Regidor.

Este día presento alonso bernal sus titulo y Provision Real del officio de la diputacion desta ciudad del thenor siguiente.

Titulo del  
escriuano  
de la  
diputacion  
de alonso  
de bernal

Don feliPe &.—Por quanto aviendo bacado la escriuania de la diputacion de la ciudad de mexico de la nueva españa. Por fin y muerte de Rodrigo hurtado que la seruia el mi virrey de la dicha nueva españa en Rason de la venta del dicho officio Proveyo dos autos que su tenor uno en pos de otro es como se sigue—En el bosque chaPultepeque A dos dias del mes de diciembre de mil y seiscientos años don gaspar de çuniga Y areuedo conde de monterrey señor de las cassas Y estado de Viesna y Villou Virrey y lugar teniente del Rey nuestro señor su goVernador Y capitán general en esta nueva españa Y presidente del audiencia Real que en ella reside &.—dixo que Por quanto aviendo vacado la escriuania de diPutacion

desta ciudad Por fin Y muerte de Rodrigo hurtado que la servia Y mandadose a los Jueces oficiales la truxesen en Pregon y publica almoneda con consideracion de que por ser officio de Interese para la Real hazienda y que por otra parte odioso a la rrepublica por alcançar su ministerio A casi toda la gente pobre Y miserable della Proçediesen en el Remate de fforma que sin que a su magestad se le siguiesse quibra alguna en quanto a su berdadero Valor. La dicha Republica Resçibiesse comodidad Y benoficio en admitirse Persona tal Para el exerçicio Y de toda satisfacion Y confianço Y porque audando en la dicha almoneda su señoria fue Infformado haberse hecho Postura en el dicho officio en cantidad exsiva Y exsorbitante. Y Por Persona que por ser en competencia Y abiendo Proçedido en esto con tan Poco tieno se Podria Presumir que lo lastasen Los Vezinos Y gente pobre Y abiendo mirado cerca dello Y comunicadolo con la Real acuerdo Y otras personas de ciencia y conçiençia Paresçio que si es este fforma se Rematasse el dicho officio se seguirian los Ynconbinientes que en esto se auian Pretendido obviar Y para Probeer lo que conviniessse así en Razon de que su magestad pudiesse ser servido en la venta del dicho officio como que la dicha Republica no fuesse agraviada en ello mando su señoria Resceuir Ynfformacion con Personas de Pluma Y otras de credito Y que tuviessen experiencia y noticia çierta de los negocios de la dicha diputacion del verdadero Y comun Pregon Y valor en que este officio podia tener al Presente Y de si era y es exgesivo El de las Posturas de suso Refferidas Y de los Ynconvinientes que abria de venderse en la dicha competencia Y por tanta cantidad la qual se Rescivio con numero de testigos bien entendidos en el caso por cuyas deposiciones consto de el verdadero valor y del dicho ezgoso e ynconveniente Y de poderse esperar mucha molestia Y bexacion de la Republica y gente pobre della si se Rematasse en las dichas Posturas Y ser comumente Ynessesario que el dicho officio se diesse a Persona de toda confiança Y cristiandad que fuese de condicion moderado y Proçediesse templadamente Para con la gente pobre con cuya consideracion Y por la buena Relacion que su señoria tuuo en esto Y en lo tocante a su suficiencia Y legalidad de la de Alonso bernal así mismo escriuano publico del numero desta ciudad y auerle sido Propuesto

Por algunas personas graves y celosas del bien publico como sujeto bien Rescevido generalmente sobre que se Rescivio çierta Ynfformacion y sobre otras cosas que paresçieron sustanciales Para justificar la determinacion Y arbitrio de esta eleccion Y Proveymiento segun que todo ello paresca por los autos en esta Razon ffechos mando su señoria se tratase con el dicho alonso bernal de que se encargase de este dicho officio siruiendo a su magestad con el con lo que fuese Justo el qual ofrescio veinte Y seis mill y quatrocientos pesos de oro comun a pagar á los plagos Y con las calidades Y condigiones que de yuso Yran declaradas Y por parescer que sea Prescio de consideracion y las dichas calidades Justificadas Y moderadas se le admitio El dicho ofregimiento sin embargo de la postura de veinte y siete mil pesos del dicho oro que nuetamente hizo A este officio Jaime fernandez escriuano por ser tan poca la diferengia Y la aprobacion buena opinion que se tiene de su persona ysperimentada por mucho menos tiempo. Respeto de auer pocos años que vino a esta ciudad y así acordo su señoria abiendolo tratado y conferido de nuevo con el dicho rreal acuerdo y dado quenta de ello a el de la Real hazienda de elegir y señalar por via de buen gobierno a el dicho alonso bernal. Para el vso Y exerçicio del dicho officio en la forma y manera siguiente —con que aya de pagar Y pague los dichos veinte Y seis mil y quatrocientos pesos los ocho mill luego de contado Y lo demas la mitad para primero de henero del año que viene de mill y seiscientos Y dos Y la otra mitad para el dicho día del año siguiente de seiscientos Y tres con calidad y condigion que pueda Por su vida vender el officio de escriuano Publico que deja y en el ynter que lo vende nombre persona que con ligencia y aProbacion de su señoria le sirua con que esto no sea por mas de año Y medio Primero siguiente Y así mismo que Por Inpedimiento forçoso notorio Y exsaminado Y no de otra manera pueda vsar el dicho officio de La diputacion. Por Persona nombrada Precediendo para ello ligencia y aProbacion Por escrito de su señoria o de quien goVernare este Reino y que no aya de auer ni aya otro escriuano de diputacion durante la vida del dicho alonso bernal ni de la persona en quien lo Renunciare que si su magestad diere permiso Y licencia para que sin mutuo servicio ni Pingion Puedan Renungiar-

se Las escriuanias ya bendidas aya de gozar y goze desta exebgion y gracia como los demas.—que por Los tres años en que a de ser obligado a traer aProbacion de su magestad del titulo que se le diere del dicho officio no se a quitado de la antigueda del officio que agora sirue aunque lo dexé Y correr con ella con los escriuanos publicos haciendo las Relaciones de visita de carcel segun Y de la fforma que ellos las hazen y para adelante suplique en particular sobre esto a su magestad como lo tiene Pedido y Por tanto que mancaua y mando su señoria que enterando la rreal caja luego el dicho Alonso Vernal del contado Y dando fianças a contento Y satisfacion de los dichos Jueces oficiales de pagar el Rasto a los dichos plagos le den çertificacion dello para que se le mande desPachar el dicho titulo con que ante todas Cosas se de Vista de este auto a el fiscal de su magestad Para que advierta o pida lo que a su rreal servicio le parezca convenir así lo mando E firmo el conde de moterrey ante mi Pedro de campos—en el bosque de chapultepeque a diez dias del mes diziembre de mill Y seiscientos años don gaspar de çuniga Y azeuedo conde de monteRey señor de las cassas Y estado de biesma y Viloa virrey lugarteniente del Rey nuestro Señor su gobernador Y capitán general de la nueva españa presidente del audiencia Real que en ella rrezide &.—auiendo visto La suplicacion ffecha Por el doctor quesada de figueroa fiscal por su magestad en esta Real audiencia a la eleccion que su señoria hizo a la Persona de alonso de ecriuano publico del numero de la ciudad de mexico Para el vso y exerçicio de la escriuania de diputacion della Por veinte Y seis mill y quatrocientos Pesos de oro comun Por dezir auer otras personas que siruan a su magestad con mas cantidad de por este officio dixo que atento a que como al Presente se Vssa Por otro escriuano e interyn sin tener su magestad en su caja dinero alguno es mas aProVechamiento de su Real hazienda gozar del dinero que a de dar el dicho alonso Vernal y que de executarse lo preuenido en el entre tanto del pleito no viera mas ni menos Perjuizio a las partes Ynteresadas que si no se executase Pues el dicho alonso bernal podria ser nombrado por su señoria para el dicho Ynterin aunque no pagasse cosa alguna a su magestad Bien aun como qualquiera otro escriuano mandaua Y mando su señoria que en ffavor de la rreal

caxa y del socorro de las necesidades que en ella se ofrecen se cumpla lo Proveydo en esto por su señoría Y se proceda luego a la execucion sin embargo de la suplicacion del dicho fiscal al qual se de testimonio della y se ponga con los autos que pide Justamente con un traslado autorigado Y no sin el del auto de gobernación en esto proveído que se saque gitado el dicho fiscal Y así lo mando y firmo el conde de monterrey. ante mi pedro de ocampo. = y a conformidad los mis Juezes y oficiales de mi Real hacienda de la dicha nueva españa Recibieron del dicho alonso Bernal el contado que ofrecio Por el dicho officio Y fianças para la seguridad y Paga de los demas sigun con el se contiene de que le dieron certificacion que su tenor es como se sigue. = Los Jueces oficiales de la Real hacienda de esta nueva españa qertificamos que alonso Bernal escriuano publico del numero desta dicha ciudad de mexico a quien a quien el Ylustrisimo visorrey conde de monterrey a hecho merced de officio de escriuano de la diputacion fiel executoria desta dicha ciudad con que sirva a su magestad con veinte y seis mill y cuatrocientos pesos de oro comun por la dicha merced pagados los ocho mill pesos de contado y los diez y ocho mill y quatrocientos Pesos rrestantes la mitad para primero dia del mes de henero del año venidero de mil y seiscentos y dos Y la otra mitad para primero dia del dicho mes de henero del año siguiente de seiscentos Y tres con fianças a nuestro contento a metido en la real caxa de nuestro cargo los ocho mill pesos de contado Y para seguridad de la paga de los diez y ocho mil Y cuatrocientos Pesos rrestantes el dicho alonso bernal a los plagos de suso declarados se a obligado y dado fianças a nuestra satisfacion Por escrituras que quedan en la real caxa de nuestro cargo A que nos rreferimos en qertificacion de lo qual de pedimento del dicho alonso Bernal dimos esta en mexico A doze de henero de mill y seiscentos y un años. — Don francisco de baluerde — gordian casasano — Juan de Ibarra. — Por tanto Y quel dicho alonso Bernal me a pedido le mande dar titulo del dicho officio Y que como dicho es en su Persona concurren todas las buenas partes de legalidad y suficiencia que se requieren con acuerdo del dicho mi virrey es mi merced Y Voluntad de proveerle y nombrarle como por la presente le proveo y nombro por mi escriuano de la dicha diputacion y fiel

executoria de la dicha ciudad de mexico por todos los dias de su vida en lugar y por muerte del dicho Ruy urtado Y como tal mando que pasen y se hagan ante el todas las causas y negocios que en el dicho officio se ofrecieren — y ocurrieren y que con el y no con otro El mi corregidor y fieles executores usen el dicho officio en todos los casos y cosas a el anexos Y concnientes siguen Y de la manera que lo Vsaban podian y debian usar con el dicho Rodrigo hurtado — yaya y lleve los derechos y salario que conforme a mi arancel real le fueron debidos y pertenecientes que para ello le doy poder Y facultad qual de derecho en tal caso se requiere y mando que por tal mi escriuano de la dicha diputacion sea abido y tenido Y que se le guarde en las calidades y condiciones que por el dicho mi virrey le concedieron en el dicho officio y goze todas las onrras gracias Preminencias Prerrogativas Y excepciones Y libertades que por rrazon del Le son debidas enteramente Y sin que le falte cosa alguna con que ante todas cosas se presente en el cabildo Y Ayuntamiento de la dicha ciudad Y haga el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere de que Vsara bien y fielmente el dicho officio y dentro de tres años sea obligado a traer aProVacion de mi real persona deste titulo y por defeto no Vse del. — Dada en la ciudad de mexico a trese dias del mes de henero de mil y trescientos años. — El conde de monterrey. — Yo pedro de campos guerrero escriuano mayor de la gobernacion desta nueva españa por el Rey nuestro señor la fize escrebir por su mandado y birrey en su nombre. — Registrada Juan de Serrano. — Por chanciller Joan de Serrano.

El Visto por la ciudad se obedecio con la Reberencia y acatamyento deuido y tomo la dicha provicion y la puso sobre su cabeza y en su cumplimiento mando entrar en el dicho Cabildo al dicho alonso bernal y fue tomado y Rescevido juramento por dios nuestro señor en forma de derecho so cargo del qual prometio de vsar bien y fielmente del dicho officio y guardar lo que dene y esta obligado y fue admitido al dicho officio y luego ordeno la ciudad que los señores Juezes oficiales E fieles ejecutores agan entregar el dicho officio y papeles del al dicho alonso bernal para que lo use conforme al dicho titulo Este día pedro nuñez de prado y cordova administrador de las harinas del alhondiga dijo que en cumplimiento de lo horde-

nado por esta ciudad en el rrepartimiento de las dichas arinas el a hecho la diligencia pusible y que por falta de algunos ministros que se ocupan en el dicho repartimiento que han acudido con remisión tan solamente se an podido entregar cosa de ducientos y cinquenta cargas aunque para ello a acudido al señor corregidor para que uvie-re mas diligencia provellendo algunos autos contra las tales rremisas así por por escripto como de palabra no se ha podido hacer mas y agora ultimamente de ocho a diez dias a esta parte francisco hidalgo persona que tiene a cargo los carretones desta ciudad que hera con lo que la dicha harina se entregaba dise que no puede llevar arina ninguna que la ciudad se sirva attento a la ocupacion quel dicho francisco hidalgo tiene en limpiar la ciudad darle mandamiento al dicho mayordomo de las arinas para que alquile yndios y la lleve y la entregue con ellos a los panaderos conforme al rrepartimiento que tiene hecho el dicho administrador.

Quel mayordomo de las harinas a cuenta del posito alquile yndios a costa del posito para llevar la harina a casa de los panaderos conforme al rrepartimiento segun y como y en la cantidad que esta hordenado en el cabildo y hecho el rrepartimiento de las quinientas cargas de rrazon a la ciudad de lo que conviene se haga. Es el cabildo deste año.

Que todos los dias sin faltar ninguno se saque la mesa para rrematar la cisa y el abasto y se llame a todos y para el del remate se senala para de mañana martes en ocho dias que son veinte y tres de este mes y se de villete para ese dia para todos.

Entraron los letrados doctor carvajal licenciado luis de la torre.

Entro don francisco de trejo carvajal rregidor.

Villete para obrero mayor para el viernes.

Entro el señor gaspar de valdes. El Doctor Monforte.

El señor corregidor dixo que atento que quando se le pidio que diese villete para el viernes para nombrar obrero mayor del agua se abian lebandado del cabildo los cavalleros rregidores y algunos de ellos estaban fuera de la sala manda que para el viernes se trate si se dara el dicho villete o no y para quando y el que se obiere de dar sea en esta conformidad y no para nombrar.

El doctor Monforte. Ante mi Simon Guerra escrivano.

En la ciudad de mexico á diez y nueve de henero de mill y seyscientos años.

Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico francisco de balverde el alguacil mayor baltasar mexia salmeron alonso de valdes baltasar de herrera guillen.

Este dia mando la ciudad que se de villete para el lunes proximo para el nombramiento de persona para obrero mayor del agua conforme a la hordenansa.

Este dia vido la ciuda del pedimento de juan de argüello y mando que ynforme el señor baltasar de herrera el qual estando presente dixo que avia servido y attento a esto mando se le libre lo que se le debe hecha la quenta hasta fin del año de seiscentos. — Entro don luis phelipe de castilla rregidor.

Este dia mando la ciudad que para que se acate y tenga efecto lo del alcavala se de villete para el lunes para tratar si convendra nombrar dos rregidores para que juntamente con el señor corregidor hagan las condiciones para la escritura que se ha de hacer en rrazon del encabegamiento para que hechas las traigan a esta ciudad y vistas se quite y añada lo que pareciere.

Este dia se vido el pedimento que hace catalina de lara mujer de juan bernal osorio portero y la ciudad mando quel señor don francisco de trejo ynforme si sirvio el qual dixo y certifico haber servido attento a lo qual mando la ciudad que se libre lo que se le deve fecha la quenta mostrandose parte hasta veynte y ocho de diciembre presente.

Este dia se vido una peticion de josephe mendes presvitero en que pide lo de la queda y la ciudad mando ynforme el señor alguacil mayor el qual estando presente dixo que a servido y si a tañido por lo qual mando la ciudad se le pague como suele mostrandose parte.

Este dia el señor baltasar de herrera guillen administrador de los maises dixo que suplica a esta ciudad que para el primer dia de cabildo se trate y vea que maises tiene del posito esta ciudad para abastecer la rrepublica este año ó si convendra comprar mas.

La ciudad mando que se de villete

para el viernes proximo que viene y el dicho señor señor baltasar de herrera traiga visto lo que hay en esto y se la deve a la ciudad.

Entraron el tesorero Juan de ybarra y francisco Rodriguez de gueuara.

Entro gaspar de valdes y francisco escudero.

Este dia se vido la fianza que dio antonio martinez y mando la ciudad que se lleve la excriptura al doctór carvajal para que se vea si sera bien poner dia á quien esta obligado a dar la quenta.

Este dia entro guillen brondate y se salieron del cabildo don francisco de balverde y juan de ybarra.

Este dia se vido la peticion que pide su salario martin sanchez guarda del agua que ynforme el obrero mayor del agua y estando presente en el cabildo el señor alonso de valdes obrero mayor dixo aver servido y en esta conformidad mando la ciudad se le libre hecha la cuenta de lo que se le deve hasta fin de diciembre del año seiscientos.

Este dia se vido la peticion de phelipe de la fuente en que pide dos tercios de su salario y mando quel diputado ynforme y estando presente el señor gaspar de valdes rregidor y diputado dixo que había servido y la ciudad le mando librar lo que se le deve fecha la quenta hasta fin del año de seiscientos.

Este dia mando la ciudad quel señor gaspar de valdes comisario para lo que toca a la hermandad libre en el mayordomo el gasto que hiciere en rrazon de las diligencias que se obieren de hacer y lo que se gastare lo libre en el mayordomo de propios desta ciudad el qual pague las libranças tomando carta de pago ante el escrivano.

Este dia el señor guillen brondate obrero mayor dixo que la calle de tabuba esta desempedrada y con muchos hoyos y sin corriente ni desaguadero de manera que en lloviendo se aniega toda y no se puede pasar ni a pie ni a caballo y la procesion del Corpus Cristi no podra pasar por ninguna manera sino se aderesa y para aderesalla no ay gente por que se huyeron los españoles en quien se rremato el empedrado de las calles publicas desta ciudad da noticia dello para que se provea y de orden como se haga antes que llueva y protesta que si por no aderezarse esta calle cesare el transito para la procesion el dia de Corpus Cristi no sea a su cargo ni se le pueda ymputar culpa y de como asi lo pide e rrequiere á esta ciudad se le da por testimonio.

La ciudad mando que se tralga todo

lo que ay an rrazon desto para el lunes y se de villete para ello.

*El doctor Monforte.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

*En la ciudad de mexico en veynte y dos de henero de mill y seiscientos y un años.*

Se juntaron en el cabildo el doctor monforte corregidor de esta ciudad el fador don francisco de balverde contador gordian casasano thesorero juan de ybarra alguacil mayor baltasar mexia salmeron gaspar de valdes Regidores jeronimo lopez alonso de valdes guilleu brondate baltasar de herrera don francisco de trejo carvajal pero nuñez de prado francisco rrodriguez de guevara don luis felipe de castilla.

Este dia se vido un billete con el qual juan de argüello certifico haber llamado a todos los caballeros rregidores el thenor del qual dicho villete es el siguiente. Vuestra señoria se junte a cabildo el lunes por la mañana veynte y dos deste mes de henero para nombrar persona para obrero mayor del agua conforme a la hordenança y para tratar si conuendra nombrar dos caballeros rregidores para que juntamente con el señor corregidor hagan las condenaciones para la excriptura del encabegamiento del alcavala y para ver lo que ay en rrazon de los empedrados. El doctor monforte.

Este dia se voto sobre las personas que se ande consultar para obrero mayor del agua desta ciudad consultores del señor visorrey conforme a la hordenança y se voto en la forma sigoiente.

El señor don francisco de valverde fador dixo que nombrava para proponer a su señoria del señor visorrey conforme a la hordenança para obrero mayor del agua al señor alguacil mayor baltasar mexia salmeron y el señor don francisco de trejo carvajal y francisco escudero de figueroa y que lo consulte con su señoria el tesorero juan de ybarra.

El señor contador gordian casasano que se conforma con el boto del señor fador.

El señor thesorero juan de ybarra que se conforma con el boto del señor don francisco y quel señor don francisco sea el que consulte con su señoria.

El señor alguazil mayor baltasar mexia dixo que se conforma con el boto

del señor fador con que no sea en perjuicio de la hordenanza.

El señor jeronimo lopez dixo que por que la persona que a de usar del officio de obrero mayor del agua conviene que sea persona desocupada de officio y no ympedido de bexes ni de enfermedades y achaques dellas para que mejor pueda acudir todas las veces que se ofrescan a yr al nacimiento de la fuente del agua de santa fee a rrecorrer las acequias y arqueria y atarjeas por donde vienen las aguas de la dicha fuente y de la de chapultepeque para hacer rreparar las muchas quiebras que de ordinario ay en el campo y en esta ciudad y que asi le parece que las personas que se ovieren de consultar a su señoria del señor visorrey sean los señores don francisco de trejo y el señor francisco escudero de figueroa y don luis phelipe de castilla que son personas que al presente estan desocupadas de officio y tienen salud para poder acudir a todo lo rreferido con el cuydado que se rrequiere y queste cabildo y consulta le lleve a su señoria del señor visorrey el procurador mayor desta ciudad que el señor alonso gomes de servantes.

El señor alonso de valdes dixo que se conforma en todo con el boto del señor jeronimo lopez.

El señor guillen brondate que se conforma con el voto del señor jeronimo lopez.

El señor gaspar de valdes dixo que se conforma con el voto del señor fador don francisco de balverde.

El señor baltasar de herrera guillen dixo que se conforma con el voto del señor jeronimo lopez.

El señor don francisco de trejo carvajal que se conforma con el boto del señor baltasar de herrera que es el del señor jeronimo lopes.

El señor pero nuñez de prado dixo que se conforma con el voto del señor fador.

El señor francisco escudero dixo que la ynspiriencia muestra que muchos officios quando estan entendidos se quitan a las personas que los usan de donde vienen a aver muchas faltas y hacerse en perjuicio de la rrepublica y asi conforme a la ordenança esta congedido que aviendo el obrero mayor el dever se pueda rreelejr y asi su boto y parecer es que los nombrados para la consulta sean el señor alonso de baldes que lo a usado y el señor don francisco de trejo carvajal y el señor don luis phelipe de castilla.

El señor francisco rrodriguez de gue-

vara dijo que su boto es el del señor don feancisco de valverde.

El señor don luys phelipe de castilla dixo que su boto es el del señor jeronimo lopes.

El señor corregidor dixo que atento que Por lo botado Por La mayor parte Paresse tener mas botos los señores don francisco de trejo y francisco escudero se conforma en esta parte Con lo botado por la mayor parte y atento que estan en ygualdad de botos los señores baltasar mexia y don luis phelipe de Castilla por las Rasones Refferidos en el boto del señor jeronimo lopez se Conformo Con lo botado por el señor jeronimo lopez y asi mande se consulte con su señoria del señor visorrey los señores don francisco de trejo Carvajal francisco escudero de figueroa don luis phelipe de castilla la qual dicha consulta lleue el señor procurador mayor conforme a lo botado por la mayor parte.

Este dia se vido para lo que fue llamado si Conbendra nombrar dos Comisarios para lo del enCabegamiento y las condiciones del y haviendose tratado sobre ello y se boto en la forma siguiente.

El señor fador don francisco de balverde dixo que El señor jeronimo lopez y alonso de baldes como personas que an sido comysarios y lo son del trato de este açiento del enCabegamiento y lo tienen muy bien entendido hagan las condiciones Con el señor Corregidor y que hechas las traygan a esta ciudad para que vea si ay que quitar o poner y por ella se acuerda lo que pueda quedar Resumido y ques como negocio tan ymportante sea Con la brevedad pusible.

El señor Contador se conforma con el señor fador.

El señor thesorero juan de ybarra dixo lo mismo que el señor fador.

El señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron que el tiene botado y dado su parecer en el Cabildo de (.....) y que se estuvo agora y que lo demas no le pare perjuicio.

Y luego todos los demas Cablleros Regidores dixeron lo mismo que el señor fador don francisco de balverde.

El señor Corregidor dixo que se Conformo con lo botado por la mayor parte que es el boto de señor don francisco de balverde.

Este dia se trato sobre el nombramiento de diputados de propios y mando la ciudad que se de billete para ello para el viernes y se trayga lo escripto.

Y luego se trato sobre los empedra-

Comision a los señores jeronimo lopez y alonso de valdes para hacer las condiciones del alcavala con el Señor Corregidor

Villete